



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004087

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho, junto con la solicitud de su aprobación, tres testimonios de la escritura pública de transformación de la sociedad anónima **FLORES VERDES S.A. FLORDES** en una compañía de responsabilidad limitada denominada **FLORES VERDES FLORDES CIA.LTDA.** y adopción de nuevo estatuto social que además contempla la modificación del plazo y objeto social, otorgada el 15 de junio de 2020 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito; a la que se ha incorporado la declaración de responsabilidad del representante legal de la compañía de que el balance cortado al día anterior de la escritura pública de transformación de la sociedad anónima en una compañía de responsabilidad limitada, contemplado en el artículo innumerado sexto del numeral cuarto de la sección X de la Ley de Compañías, se encuentra debidamente respaldado en los libros sociales, contables y estados financieros de la compañía, que ha sido puesto en conocimiento de los actuales accionistas de la compañía que se transforma y será puesto en conocimiento de terceros interesados, de haber, tal como lo dispone el artículo antes señalado;

QUE el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, referido a la veracidad de la información presentada en trámites administrativos prescribe en el primer inciso, en su parte pertinente, lo siguiente: *"Art. 10.- Las entidades reguladas por esta Ley presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o el administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley..."*;

QUE el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos que señala los principios a los que estarán sujetos los trámites administrativos dispone en sus numerales 9 y 10 lo siguiente: *"9. Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. // 10. Responsabilidad sobre la información.- La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados es de su exclusiva responsabilidad"*;

QUE sin perjuicio de lo anterior, la modificación del plazo y objeto social de la compañía contemplada en el nuevo estatuto social, que no requiere de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros conforme a la Disposición General Cuarta añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, queda sujeta al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución ha emitido informe favorable mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1126-M de 13 de julio de 2020, para la aprobación solicitada, sin perjuicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la ley a esta entidad para efectuar el control posterior sobre el balance cortado al día anterior de la escritura pública de transformación y demás documentos de respaldo que sustentaron la solicitud para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 5 de septiembre de 2018;

RESUELVE:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004087

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la sociedad anónima **FLORES VERDES S.A. FLORDES** en una compañía de responsabilidad limitada denominada **FLORES VERDES FLORDES CIA.LTDA.** y adopción del nuevo estatuto social de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 15 de junio de 2020 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Sexta y Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen respectiva nota del contenido de la presente resolución al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, originalmente denominada DISUPP S.A., y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: **a)** que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe inscriba la referida escritura pública de transformación, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena, sin perjuicio de que inscriba al mismo tiempo la modificación del plazo y objeto social contenida en el estatuto social incorporado a la misma escritura que no requiere de la aprobación de esta Superintendencia, quedando sujeta a control ex post de conformidad con la Ley; **b)** que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía, originalmente denominada DISUPP S.A.; y, **c)** que dichas dependencias cumplan con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Código de Comercio, y sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de julio de 2020

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/PVV/ONL
Exp. 88000
Tr. 40830-0041-20

Signature Not Verified

Digitally signed by ESTEBAN
ORTIZ MENA
Date: 2020.07.14 12:23:33 ECT
Location: SCVS